

Surquillo, 06 de Abril de 2021

RESOLUCION DIRECTORAL N° -2021-GG/INEN

INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS

REPÚBLICA DEL PERÚ



VISTOS:

El Informe N° 496-2021-OL-OGA/INEN de fecha 31 de marzo de 2021, emitido por la Dirección Ejecutiva de la Oficina de Logística por el cual solicita la aprobación del Expediente de Contratación del procedimiento de selección de Licitación Pública N° 005 -2021-INEN para la "Adquisición de Extensión Bifurcada dos válvulas sin aguja x 12 cm" y el Informe N° 000433-2021-OAJ/INEN, de fecha 06 de abril de 2021, emitido por la Dirección Ejecutiva de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 28748, se creó como Organismo Público Descentralizado al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía económica, financiera, administrativa y normativa, adscrito al sector salud, actualmente como Organismo Público Ejecutor;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2007-SA, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 11 de enero del 2007, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, estableciendo la competencia, funciones generales y estructura orgánica del Instituto, así como las funciones de sus diferentes Órganos y Unidades Orgánicas;

Que, el artículo 19° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante TUO de la LCE), establece que para convocar un procedimiento de selección es requisito contar con la certificación de crédito presupuestario, bajo sanción de nulidad;

Que, el numeral 41.1 del artículo 41° del Reglamento de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificado por los siguientes Decretos Supremos: N° 377-2019-EF, N° 168-2020-EF y N° 250-2020-EF (en adelante EL REGLAMENTO), dispone que: "Para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento";

Que, el numeral 43.2 del artículo 43° de EL REGLAMENTO establece que: "(...) Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad

designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario. (...);

Que, el numeral 44.1 del artículo 44° de EL REGLAMENTO, señala que, "El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación";

Que, mediante Pedido de Compra N° 10689 de fecha 18 de agosto de 2020, actualizado mediante Pedidos de Compra N° 839 y N° 246 de fecha 15 de enero de 2021, remitidos por el Departamento de Farmacia, mediante el cual solicita a la Dirección Ejecutiva de la Oficina de Logística la "Adquisición de Extensión Bifurcada dos válvulas sin aguja x 12 cm" adjuntando las Especificaciones Técnicas;

Que, mediante Informe N° 012-2021-KACS-U.ADQ-OL-OGA/INEN, de fecha 16 de febrero de 2021, se determinó el Valor Estimado para la "Adquisición de Extensión Bifurcada dos válvulas sin aguja x 12 cm", el cual asciende a S/ 780,000.00 (Setecientos ochenta mil con 00/100 soles), concluyendo que se convoque el procedimiento de selección, Licitación Pública, bajo el sistema de contratación de Precios Unitarios;

Que, mediante Memorando N° 387-2021-OGPP/INEN, de fecha 25 de febrero de 2021, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remite el Informe N° 370-2021-OPE-OGPP/INEN, de fecha 24 de febrero de 2021, elaborado por la Oficina de Planeamiento Estratégico, mediante el cual se otorgó la Certificación de Crédito Presupuestario N° 001006 con Fuente de Financiamiento: Donaciones y Transferencia, por el importe de S/ 546,000.00 (Quinientos cuarenta y seis mil con 00/100 soles) y por el importe de S/ 234,000.00 (Doscientos treinta y cuatro mil con 00/100 soles) para el año 2022, según Constancia de Previsión Presupuestal;

Que, mediante Memorando N° 699-2021-DF-DISAD/INEN, de fecha 19 de marzo de 2021, la Dirección Ejecutiva del Departamento de Farmacia, comunicó para la designación de los cuatro (4) miembros del comité de selección (2 titulares y 02 suplentes), señalando a: CALLE HERNANDEZ RAQUEL CECILIA (titular), JUAN CARLOS ALFARO ADRIANZEN (titular), MILUSKA ELIZABETH RAMOS RIVAS (Suplente) y RAUL ANTONY MONAR SANTILLAN (Suplente);

Que, mediante el documento de vistos, la Oficina de Logística recomienda la aprobación del expediente de contratación del procedimiento de selección Licitación Pública N° 005 -2021 para la "Adquisición de Extensión Bifurcada dos válvulas sin aguja x 12 cm" por un valor estimado de S/780,000.00 (Setecientos ochenta mil con 00/100 soles), y bajo el sistema de contratación a precios unitarios, así como los nombres para la designación de sus respectivos integrantes (titular y suplente) en el Comité de Selección;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 016-2021-J/INEN, de fecha 21 de enero de 2021, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones del año 2021, en la que se incluye el presente procedimiento de selección con número de referencia 28 y tipo de procedimiento de Licitación Pública;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el documento de vistos, concluye que la solicitud de aprobación del expediente de contratación y designación del comité de selección del procedimiento Licitación Pública N° 005-2021 para la "Adquisición de Extensión Bifurcada dos válvulas sin aguja x 12 cm", se encuentra acorde a las formalidades y requisitos exigidos por el TUO de la LCE y EL REGLAMENTO;

Que, por lo expuesto, considerando que el expediente de contratación remitido por la Oficina de Logística, reúne los requisitos exigidos por la Contratación Pública vigente, resulta necesario emitir el acto resolutorio correspondiente;

Con el visado de la Oficina General de Administración, de la Oficina de Logística, y de la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN;

De conformidad con las facultades conferidas mediante Resolución Jefatural N° 005- 2021- J/INEN, así como por lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el Expediente de Contratación del procedimiento de selección de Licitación Pública N°005-2021-INEN para la "Adquisición de Extensión Bifurcada dos válvulas sin aguja x 12 cm" por un valor estimado total ascendente a S/ 780,000.00 (Setecientos ochenta mil con 00/100 soles), bajo el sistema de contratación a precios unitarios.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DESIGNAR a los miembros del Comité de Selección que tendrá a su cargo la organización, conducción y ejecución del procedimiento de selección de Licitación Pública N°005-2021-INEN para la "Adquisición de Extensión Bifurcada dos válvulas sin aguja x 12 cm", el mismo que quedará integrado de la siguiente manera:

Miembros Titulares:

- RAQUEL CECILIA CALLE HERNANDEZ, Presidente
- JUAN CARLOS ALFARO ADRIANZEN, Miembro
- KARINA ARACELLY CANALES SALCEDO, Miembro

Miembros Suplentes:

- MILUSKA ELIZABETH RAMOS RIVAS, Presidente
- RAUL ANTONY MONAR SANTILLAN, Miembro
- MAYRA ANGELA ACOSTA COHAILA, Miembro

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR a los servidores designados, el contenido de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Oficina de Logística del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, la ejecución de las acciones que resulten necesarias, a fin que el Comité de Selección conduzca y desarrolle el presente procedimiento de selección con estricta sujeción a las normas contenidas en LA LEY y EL REGLAMENTO.

ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER que las Unidades Orgánicas del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, brinden el apoyo técnico y/o asesoría necesaria al Comité de Selección, para el cumplimiento de sus funciones.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

FIRMADO DIGITALMENTE

**VICTOR RODOLFO ZUMARAN
ALVITEZ**
Gerente General